

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Libramiento Ferroviario a Santa Fé

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-2-09J3E-04-0378-2018

378-DE

Crterios de Selección

Por la relevancia del monto ejercido en 2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	61,924.5
Muestra Auditada	48,114.3
Representatividad de la Muestra	77.7%

El universo corresponde a nueve contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y 225 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un monto de 61,924.5 miles de pesos ejercidos en 2017, que correspondieron al erogado en los contratos en el año de estudio, de los cuales se revisaron 54 conceptos como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
API-GI-CO-62601-042-16	15	5	2,471.3	1,746.4	70.7
API-GI-CO-62601-063-16	50	9	4,152.1	2,823.7	68.0
API-GI-CO-62601-071-16	17	3	6,525.9	6,304.8	96.6
API-GI-CO-62601-075-16	26	8	8,142.5	6,033.1	74.1
API-GI-CO-62601-080-16	9	4	5,025.8	4,489.8	89.3
API-GI-CO-62601-082-16	25	7	8,422.8	5,515.0	65.5
API-GI-CO-62601-028-17	19	6	11,120.8	8,593.1	77.3
API-GI-CO-62601-061-17	35	6	9,592.1	7,036.7	73.4
API-GI-CO-62601-072-17	29	6	6,471.2	5,571.7	86.1
Totales	225	54	61,924.5	48,114.3	77.7

FUENTE: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., Gerencia de Ingeniería, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

De conformidad con el análisis costo beneficio registrado en la cartera de proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto consiste en la construcción del "Libramiento Ferroviario a Santa Fé", incluyendo sus obras asociadas. Dicho libramiento contempla una vía doble, de 13.68 km de desarrollo la Vía 1 y de 14.18 km la Vía 2, las cuales inician en el límite de la franja poniente de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL), a la altura del extremo noroeste de lo que será el Parque Logístico de Contenedores, continuando hacia el poniente en línea recta y luego en extensión hacia el sur hasta encontrarse con el Boulevard Urbano km 13.5, desde donde se prolongarán hasta atravesar las áreas de crecimiento de la ciudad contempladas para el corto, mediano y largo plazos, confluyendo finalmente en el punto de conexión de las vías FERROSUR-KCSM a la altura de la Estación de Santa Fé.

La sección estructural de las vías será Tipo II, para soportar el paso de cargas entre 10 y 30 millones de toneladas netas/año, a base de rieles de acero de 67.49 Kg/m y de 39 ft de longitud estándar, unidos mediante soldadura aluminotérmica de resistencia media "LP". Los rieles se anclarán sobre durmientes monolíticos de concreto, precolados, postensados y/o preesforzados, apoyados sobre balasto de piedra triturada.

La obra también incluye estructuras de cambiavías (agujas de cambio con accesorios, sapos, guardarrieles y juegos de durmientes de cambio), aparatos y equipos de señales (brazos, banderas y luces de color, con campana, pito de boca, silbato y petardos, etc.), así como obras de arte mayores y menores (puentes medianos y mayores, y obras civiles de drenaje, como alcantarillas y viaductos).

De las estructuras mayores, resaltan los Puentes Río Grande y Río Medio con claros de 200.0 y 150.0 m, así como los pasos superiores vehiculares (PSV) a Ciudad Perdida y Autopista Veracruz-Cardel, el cual permitirá el cruce por debajo de la autopista 180 en el km 9+160 de la vialidad ferroviaria con el km 234+690 de esta carretera, con desarrollos de 170.0 y 150.0 m. Además, se construirán nueve puentes más ubicados en los cadenamientos: km 6+740, km 7+940, km 8+420, km 10+320, km 11+260, km 11+440, km 11+880 y km 12+380 con respecto al eje de proyecto de la Vía 1 y km 0+980 con respecto al eje de proyecto de la Vía 2, los cuales contarán con claros de 30 y hasta 60 m de longitud.

De acuerdo con el calendario de actividades del proyecto del análisis costo beneficio, se programó la conclusión del proyecto para el cuarto trimestre de 2014.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2017 en este proyecto, se revisaron nueve contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
API-GI-CO-62601-042-16, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Construcción de muros en lindero de derecho de vía doble a Santa Fé del km. 6+600 al 7+200 lado sur".	10/08/16	Diseños Industriales y Comercializadora SAJIC, S.A. de C.V.	8,404.0	15/08/16-10/02/17180 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-042-16-1 de ampliación de monto y plazo.	10/07/17		1,193.6	11/02/17-03/04/1752 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.				
			9,597.6	232 d.n.
			6,759.3	
			2,471.3	
			367.0	
API-GI-CO-62601-063-16, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción dos nuevos corta vías; conexión TUM 2 cambios y 80 metros de vía; patio TUM 2 cambios y 40 metros vía; en el Puerto de Veracruz".	11/10/16	Ingeniería Ferroviaria, S.A. de C.V.	7,688.5	17/10/16-13/02/17120 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-063-16-1 de ampliación de monto y plazo.	17/02/17		993.1	14/02/17-31/03/1746 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.				
			8,681.6	166 d.n.
			4,239.0	
			4,152.1	
			290.5	
API-GI-CO-62601-071-16, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. "Adecuación de vías 1 y 2 con losa durmiente en patio de vías explanada 9 en el Puerto de Veracruz".	03/11/16	Constructora Barbes, S.A. de C.V.	8,816.8	07/11/16-05/05/17180 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-071-16-1 de ampliación de plazo.	12/04/17			06/05/17-15/06/1741 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.				
			8,816.8	221 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en 2016			1,035.5	
Ejercido en 2017			6,525.9	
Saldo cancelado			1,255.4	
API-GI-CO-62601-075-16, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. "Construcción de barda de mampostería con reja de acero para delimitar lindero, a lado sur de la vía de ferrocarril a Santa Fé, en el tramo comprendido entre el Río Grande y el cad. Km 7+900, en el Puerto de Veracruz". A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.	16/11/16	Ceiling Pro Estado de Veracruz, S.A. de C.V.	8,144.1	22/11/16-20/04/17150 d.n.
Total contratado			8,144.1	150 d.n.
Ejercido en 2017			8,142.5	
Saldo cancelado			1.6	
API-GI-CO-62601-080-16, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. "Desazolve del Río Grande en su cruce con la vía de ferrocarril ZAL-Santa Fé en el tramo rectificad con tapete de concreto, en el Puerto de Veracruz".	01/12/16	Diseños Industriales y Comercializadora SAJIC, S.A. de C.V.	5,534.4	06/12/16-05/03/1790 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-080-16-1 de ampliación de monto y plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.	24/03/17		1,325.0	06/03/17-19/04/1745 d.n.
Total contratado			6,859.4	135 d.n.
Ejercido en 2016			1,833.6	
Ejercido en 2017			5,025.8	
API-GI-CO-62601-082-16, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. "Construcción de barda de tabique con reja de acero en lindero Río Grande-Norte en el Puerto de Veracruz".	06/12/16	Kootrollo, S.A. de C.V.	8,424.5	20/12/16-17/06/17180 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-082-16-1 de ampliación de plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.	01/08/17			18/06/17-22/09/1797 d.n.
Total contratado			8,424.5	277 d.n.
Ejercido en 2017			8,422.8	
Saldo cancelado			1.7	
API-GI-CO-62601-028-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. "Construcción del cuerpo de terraplén para la rectificación de la vía doble en el tramo de curvas en el km 3+700 al km 4+400 del libramiento ferroviario de la ZAL con una longitud de 700 metros".	17/05/17	Urbanizaciones y Edificaciones Gacer, S.A. de C.V.	11,429.6	22/05/17-18/09/17120 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-028-17-1 de ampliación de plazo.	21/09/17			19/09/17-17/11/1760 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-028-17-2 de ampliación de plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.	22/11/17			18/11/17-30/12/1743 d.n.
Total contratado			11,429.6	223 d.n.
Ejercido en 2017			11,120.8	
Ejercido en 2018			6.0	
Saldo cancelado			302.8	
API-GI-CO-62601-061-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. "Trabajos complementarios para la construcción de una vía elástica doble, en los tramos comprendidos entre los cadenamientos km 5+200 al km 6+980 y km	29/08/17	Constructora e Inmobiliaria Río Medio, S.A. de C.V.	9,595.1	01/09/17-29/12/17120 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
7+300 al km 8+920 del libramiento ferroviario a Santa Fé en el Puerto de Veracruz".				
Convenio núm. API-GI-CO-62601-061-17-1 de ampliación de monto y plazo	08/12/17		2,053.5	30/12/17-09/02/18 42 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-061-17-2 de ampliación de monto y plazo	02/03/18		334.8	10/02/18-30/04/18 80 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.				
Total contratado			11,983.4	242 d.n.
Ejercido en 2017			9,592.1	
Ejercido en 2018			2,131.8	
Saldo cancelado			259.5	
API-GI-CO-62601-072-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /AD. "Construcción de muro para contención del cono de derrame del caballete no. 6 del puente ferroviario Río Grande de la nueva vía ZAL-Santa Fé del acceso al Nuevo Puerto de Veracruz".	21/09/17	Ategsa, S.A. de C.V.	13,442.8	25/09/17-23/03/18 180 d.n.
Convenio núm. API-GI-CO-62601-072-17-1 de ampliación de plazo.	27/03/18		3,034.1	24/03/18-22/04/18 30 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2018) la obra se encontraba concluida y finiquitada.				
Total contratado			16,476.9	210 d.n.
Ejercido en 2017			6,471.2	
Ejercido en 2018			9,608.2	
Saldo cancelado			397.5	

FUENTE: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación Pública Nacional.

AD. Adjudicación Directa.

Resultados

1. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. API-GI-CO-62601-028-17, API-GI-CO-62601-061-17 y API-GI-CO-62601-072-17, cuyos objetos fueron la construcción del cuerpo de terraplén para la rectificación de la vía doble en el tramo de curvas en el km 3+700 al km 4+400 del Libramiento Ferroviario a la ZAL con una longitud de 700.0 metros, la realización de los trabajos complementarios para la construcción de una vía elástica doble en los tramos comprendidos entre los cadenamientos km 5+200 al km 6+980 y km 7+300 al km 8+920 del Libramiento Ferroviario a Santa Fé en el Puerto de Veracruz, y la construcción del muro para contención del cono de derrame del caballete no. 6 del Puente Ferroviario Río Grande de la nueva vía ZAL-Santa Fé del acceso al Nuevo Puerto de Veracruz, respectivamente, se detectó que la APIVER licitó y contrató dichos trabajos sin que estuvieran vigentes las manifestaciones de impacto ambiental autorizadas con los oficios resolutivos núms. SGPARN.02.IRA.1098/09 del 30 de marzo de 2009, SGPARN.02.IRA.0232/12 del 19 de enero de 2012, y SGPARN.02.IRA.1322/12

del 3 de abril de 2012, en ese orden, toda vez que la primera tenía vigencia de 8 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción, y no se actualizó para la ejecución de los trabajos del contrato señalado, ya que para dicha obra se tuvo que modificar el trazo original de la vía doble, modificación que no fue notificada para su autorización a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Delegación Federal de Veracruz; la segunda tuvo una vigencia de 31 meses (2.5 años) para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto; y la tercera tenía una vigencia de 24 meses (2 años) para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, por lo que los trabajos objeto del contrato no se contemplaron en dicho resolutivo y no promovió ni tramitó la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2675/2018 del 30 de octubre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de noviembre del mismo año, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Subgerente de Construcción y Mantenimiento de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., mediante los oficios núms. SCM-475/2018 y SCM-493/2018 del 15 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, entregó copia del oficio núm. STP-268/2018 del 15 de noviembre de 2018, mediante el cual el Subgerente Técnico de Proyectos manifestó que las obras al amparo de los contratos de obra pública núms. API-GI-CO-62601-028-17, API-GI-CO-62601-061-17 y API-GI-CO-62601-072-17 se ajustaron a la guía de cumplimiento de aspectos ambientales entregada a las contratistas al firmar el contrato y dicha guía está alineada con los artículos 28 y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, diseñada para cumplir con la protección del medio ambiente, preservar y en su caso, restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de la construcción; también, indicó que para corregir la irregularidad observada, con los oficios núms. G.I./713/2018, G.I./712/2018 y G.I./714/2018, todos del 13 de octubre de 2018 se solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que indicara lo conducente normativamente; además, adjuntó copia del oficio núm. G.I. 746/2018 del 30 de noviembre de 2018 con el que el Gerente de Ingeniería instruyó a los subgerentes, jefes de departamento y residentes de obra para que se aseguren de contar con las manifestaciones de impacto ambiental y, en su caso, las modificaciones correspondientes para la realización de las obras públicas a contratar, y notificarlas a las autoridades competentes a fin de contar con la autorización vigente durante la ejecución de los trabajos.

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. G.I.746/2018 del 30 de noviembre de 2018, con el cual el Gerente de Ingeniería instruyó a los subgerentes, jefes de departamento y residentes de obra para que se aseguren de contar con las manifestaciones de impacto ambiental y, en su caso, las modificaciones correspondientes para la realización de las obras públicas a contratar, y notificarlas a las autoridades competentes a fin de contar con la autorización vigente durante la ejecución de los trabajos; asimismo, solicitó a la PROFEPA que le indicara lo conducente normativamente, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-GI-CO-62601-028-17, cuyo objeto fue la “Construcción del cuerpo de terraplén para la rectificación de la vía doble en el tramo de curvas en el km 3+700 al km 4+400 del

Libramiento Ferroviario a la ZAL con una longitud de 700 metros”, con un importe contratado de 11,429.6 miles de pesos y un plazo de ejecución del 22 de mayo al 30 de diciembre de 2017, se observó que la entidad fiscalizada efectuó un pago en exceso por 611.5 miles de pesos en los conceptos núms. 6 “Carga y acarreo a 1 km de material producto de excavaciones al banco de desperdicio incluye: abundamiento” y 8 “Carga y acarreo a 1 km de material de relleno (material suministrado por la API Veracruz) incluye: abundamiento”, ya que autorizó un volumen total de 25,001.78 m³, pagado en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con periodos de ejecución entre el 22 de mayo y el 15 de septiembre de 2017, con lo cual se duplicó la carga y acarreo al primer km de material incluido en los conceptos núms. 5 “Excavación con maquinaria, para saneo del terreno para el desplante de los terraplenes, hasta una profundidad de 1.50 m del terreno natural. Incluye: la carga y el acarreo al 1er. km del material de desperdicio, mano de obra, equipo, maquinaria, herramientas, maniobras y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del concepto (P.U.O.T.)” y 7 “Formación y compactación del relleno para saneo, material suministrado por la API Veracruz, incluye: extracción, carga y acarreo al 1er. km, descarga, tendido, bandeado, mano de obra, equipo, maquinaria, herramientas, maniobras y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del concepto (P.U.O.T.)”, incluyendo la carga y acarreo al primer kilómetro de material.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2675/2018 del 30 de octubre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de noviembre del mismo año, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Subgerente de Construcción y Mantenimiento de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., mediante los oficios núms. SCM-475/2018 y SCM-493/2018 del 15 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, entregó copia del memorándum núm. J.C./065/2018 del 15 de noviembre de 2018, en el que el Coordinador de Obra informó que se aplicó la deductiva de los conceptos observados por 306.2 miles de pesos y 305.3 miles de pesos en la estimación núm. 10; además, anexó el comprobante de la transferencia bancaria del 15 de noviembre de 2018 correspondiente al pago de dicha estimación, el cálculo de los intereses generados efectuado por el Departamento de Costos de la APIVER y el memorándum núm. J.C./067/2018 del 14 de noviembre de 2018, con el cual le solicitó a la contratista el importe de 104.7 miles de pesos por concepto de dichos intereses; también, adjuntó copia del oficio núm. G.I. 747/2018 del 30 de noviembre de 2018 con el que el Gerente de Ingeniería instruyó a los subgerentes, jefes de departamento y residentes para que se aseguren de verificar el alcance de los conceptos de trabajo que se incluyen en los catálogos de conceptos que proporcionan a las contratistas para solicitar el presupuesto de las obras que adjudiquen, a fin de evitar la duplicidad en el pago de los trabajos.

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. G.I.747/2018 del 30 de noviembre de 2018, con el que el Gerente de Ingeniería instruyó a los subgerentes, jefes de departamento y residentes para que se aseguren de verificar el alcance de los conceptos de trabajo que se incluyen en los catálogos de conceptos que proporcionan a las contratistas para solicitar el presupuesto de las obras que adjudiquen, a fin de evitar la duplicidad en el pago de los trabajos; asimismo, se proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 611.5 miles de pesos por concepto de la deductiva de los conceptos duplicados y 104.7 miles de pesos

correspondientes a los intereses generados en la cuenta bancaria de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. API-GI-CO-62601-028-17 y API-GI-CO-62601-061-17, cuyos objetos fueron la construcción del cuerpo de terraplén para la rectificación de la vía doble en el tramo de curvas en el km 3+700 al km 4+400 del Libramiento Ferroviario a la ZAL con una longitud de 700 metros y la realización de los trabajos complementarios para la construcción de una vía elástica doble en los tramos comprendidos entre los cadenamientos km 5+200 al km 6+980 y km 7+300 al km 8+920 del Libramiento Ferroviario a Santa Fé en el Puerto de Veracruz, se observó que la entidad fiscalizada no registró en las bitácoras electrónicas de obra pública las notas correspondientes a la autorización de los convenios de ampliación de plazo y su formalización, la conclusión de los trabajos, los avisos de terminación de obra, las actas de entrega recepción parcial o total de la obra, así como del finiquito correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2675/2018 del 30 de octubre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de noviembre del mismo año, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Subgerente de Construcción y Mantenimiento de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., mediante los oficios núms. SCM-475/2018 y SCM-493/2018 del 15 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, entregó copia de los memorándum núms. J.D.C./066/2018 y J.D.C./068/2018 ambos del 15 de noviembre de 2018, con los que el Coordinador de Obra informó que en el caso del contrato núm. API-GI-CO-62601-028-17 al momento de hacer recorrido entre personal de la ASF y de APIVER el 6 de abril de 2018, la contratista aún no concluía sus trabajos, los cuales fueron concluidos el 7 de abril de 2018 conforme al programa de obra y dicha conclusión fue asentada en la nota de bitácora núm. 106, junto con la nota de cierre; y que para el contrato núm. API-GI-CO-62601-061-17 el residente de obra informó que en relación con la autorización y formalización del convenio modificatorio núm. API-GI-CO-62601-061-17-1 del 8 de diciembre de 2017, por descuido no registró a tiempo en la bitácora electrónica de obra su autorización y que el registro se realizó posteriormente; además, indicó que mediante las notas de bitácora núm. 112, 113, 142, 150 y 158 del 23 de agosto de 2017, 27 de febrero y 31 de agosto de 2018, la antepenúltima y penúltima, y 14 de noviembre de 2018, registró lo relacionado con la autorización del convenio núm. API-GI-CO-62601-061-17-2 del 27 de febrero de 2018, los avisos de terminación de la obra, la realización de la verificación y recepción de los trabajos y lo correspondiente al finiquito; asimismo, se proporcionó copia del oficio núm. G.I.749/2018 del 30 de noviembre de 2018, con el cual el Gerente de Ingeniería instruyó a los subgerentes, jefes de departamento y residentes, para que se utilicen los medios remotos de comunicación electrónica para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública.

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. G.I.749/2018 del 30 de noviembre de 2018, con el cual el Gerente de Ingeniería instruyó a los subgerentes, jefes de departamento y residentes para que se utilicen los medios remotos de comunicación electrónica para la elaboración, control y seguimiento

de la bitácora electrónica de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública, con lo que se solventa lo observado.

4. En la revisión del proyecto "Libramiento Ferroviario a Santa Fé", el cual considera construir un libramiento ferroviario en el recinto portuario de Veracruz-Santa Fé, mediante el tendido de una vía doble de 13.68 km de desarrollo la primera y de 14.18 km la segunda, se observó que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., realizó una inadecuada planeación, programación y presupuestación de las obras que lo constituyen, toda vez que, en el análisis costo beneficio (agosto de 2013) vigente durante el ejercicio fiscal de 2017 y registrado en la cartera de programas y proyectos de inversión de la SHCP, se estableció la conclusión y operación del proyecto para diciembre de 2014; sin embargo, a esa fecha el avance físico para la obra fue del 17.6% según se reportó en la Cuenta Pública de ese año; también, se observó en la Cuenta Pública de 2017 que el proyecto referido reportó un avance acumulado del 97.4%; no obstante que la fecha de conclusión era diciembre de 2014, por lo que se tendría un retraso de tres años en la conclusión y puesta en marcha del proyecto, sin que se cumplieran las metas y objetivos establecidos en un inicio.

Adicionalmente, se observó que a la fecha de la revisión (octubre 2018), sólo se encuentran tendidos sin continuidad 7.7 km de los 14.18 km del proyecto; toda vez que desde 2012 y durante el ejercicio fiscal 2017, sólo se han realizado trabajos complementarios para la construcción de la vía elástica doble, que consistieron en el mantenimiento de la vía tendida en 2011 y 2012, mediante los contratos API-GI-CO-62601-015-11, API-GI-CO-62601-032-11, API-GI-CO-62601-023-12, y se han realizado trabajos auxiliares de construcción de muros y bardas que no se contemplaron inicialmente; además, cabe señalar que ninguna de las estructuras mayores del proyecto están construidas, como lo son los puentes, pasos superiores e inferiores peatonales, vehiculares, de ferrocarril y de ganado.

Es importante señalar que, con datos del PEF de 2006 y el Costo Beneficio de 2013, el valor total programado del proyecto del Libramiento Ferroviario pasó de 269,100.0 miles de pesos a 841,500.0 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2675/2018 del 30 de octubre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de noviembre del mismo año, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Subgerente de Construcción y Mantenimiento de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., mediante los oficios núms. SCM-475/2018, SCM-493/2018 y SCM-496/2018 del 15 de noviembre, 4 y 5 de diciembre de 2018, entregó copia de los memorándum núms. GP-128/18 y GP-139/18 del 12 y 28 de noviembre de 2018, y del oficio núm. STP 279/2018, donde el Gerente de Planeación señaló que existen diferencias entre un proyecto de inversión y una obra pública e indicó que tanto el proyecto de inversión denominado "Libramiento Ferroviario a Santa Fé" con clave de cartera núm. 0603J3E0005 como su análisis costo-beneficio se encuentran regulados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y los lineamientos que derivan de las mismas; a su vez, el proyecto contiene conjuntos de acciones y de obras con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y las cuales están reguladas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y la normativa que se derive de los mismos. También, indicó que la planeación, programación, presupuestación y gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas se han sujetado a las disposiciones

específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación y a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; que para el proyecto de inversión es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) quien "podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables"; en cuanto al registro del proyecto, manifestó que éste fue modificado en 2018 y en atención a las observaciones de la SHCP se incluyeron como componentes los patios ferroviarios de clasificación y multimodal; así como la prolongación de la vía 313-A, como parte del mismo libramiento ferroviario, y el análisis costo beneficio modificado fue revisado y registrado por la Unidad de Inversiones de la SHCP, verificando su cumplimiento y ajuste a los lineamientos aplicables y vigentes; en lo que corresponde a la programación de recursos destinados al proyecto de inversión, se realizaron las gestiones necesarias en la cartera de programas y proyectos de la SHCP para recalendarizar los recursos hasta diciembre de 2022; asimismo, se indicó que a la fecha se cuenta con el 57.1% de avance físico acumulado a septiembre de 2018, que las obras y servicios han sido convocadas, adjudicadas y contratadas con sus correspondientes presupuestos autorizados mediante los oficios de liberación anuales y reportados en la cuenta pública.

Posteriormente, se informó que existen las medidas de control pertinentes que permiten que las obras que integran un proyecto se planeen, programen y presupuesten sustentados en información precisa y confiable de todos los componentes del proyecto y que están implementadas por la SHCP a través del Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión (MSPPI), mediante el cual las entidades y dependencias informan de manera mensual el seguimiento de cada uno de los programas y proyectos de inversión vigentes en la cartera y para lo cual la SHCP publicó los "Lineamientos para el Seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" y donde se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades en materia de la información a reportar para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, para que se cuente con información periódica, relevante, oportuna, objetiva y de carácter definitivo sobre el desempeño de las dependencias y entidades en la ejecución de dichos programas y proyectos, los cuales son de observancia obligatoria; además, se comentó que dicha información debe ser congruente con la reportada en los distintos sistemas electrónicos de la propia SHCP, como el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII) y que todos los años se ha mantenido vigente en cartera un techo presupuestal anual mayor al autorizado que al no ser autorizado en su totalidad hace necesario recalendarizar los recursos no autorizados para ejercerlos en años posteriores, lo que ocasiona que se desfase la conclusión del proyecto de inversión.

Finalmente, el Subgerente Técnico de Proyectos indicó que las obras públicas contratadas por la entidad cuentan con las medidas de control pertinentes que permiten que las obras que integran un proyecto se planeen, programen y presupuesten sustentadas en información precisa y confiable de todos los componentes del proyecto; que el proyecto en cuestión se integra de terracerías, obras de drenaje, suministros, armado de vía, puentes y pasos a desnivel, obras auxiliares y complementarias y que éstos a su vez, tienen subcomponentes, los cuales requieren la realización de estudios, proyectos, permisos y autorizaciones, así como la liberación del derecho de vía y la supervisión de las obras, entre otros elementos, por lo

que desde el 2008 se han realizado acciones y obras de manera ininterrumpida en diversas etapas a fin de lograr el objetivo del proyecto de inversión, dichas obras están sujetas a la liberación del derecho de vía, la emisión de los oficios de liberación de inversión y la obtención de permisos de cada tramo liberado; adicionalmente, entregó copia de la relación de los componentes más relevantes ejecutados desde 2011, con lo que señaló que se ha trabajado ininterrumpidamente en las acciones y obras para la creación de los diversos componentes del proyecto de inversión "Libramiento Ferroviario a Santa Fé", con nueva fecha de conclusión para el año 2022, conforme al calendario registrado en la cartera de inversión de la SHCP.

Una vez analizada la información proporcionada se determinó que la observación persiste, en razón de que si bien la entidad fiscalizada informó que se cuenta con el 57.1% de avance físico acumulado a septiembre de 2018, que se modificó el registro en la cartera de inversión en ese año y que se incluyeron diversas obras que modificaron también el costo beneficio del proyecto, se observó que se incrementaron los recursos a 2,225,000.0 miles de pesos y la conclusión del proyecto se reprogramó hasta diciembre de 2022, es decir se incrementó el monto en 726.8% y el plazo en 114.0% contra lo originalmente registrado; asimismo, no se justificó la ejecución de trabajos complementarios y de mantenimiento para la vía elástica doble inconclusa y que no presta servicio, ni de la construcción de muros y bardas no contemplados; con los 8 años diferidos en la conclusión del proyecto que inició en 2006, y el incremento en su costo, se confirma lo inicialmente observado.

2017-2-09J3E-04-0378-01-001 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que en lo sucesivo, las obras que integran un proyecto se planeen, programen y presupuesten sustentados en información precisa y confiable de todos los componentes del proyecto; asimismo, se integre y actualice con oportunidad el análisis costo beneficio en la cartera de proyectos de la SHCP, a fin de que los proyectos sean administrados como lo establece la normativa y legislación aplicables.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. API-GI-CO-62601-028-17, API-GI-CO-62601-061-17 y API-GI-CO-62601-072-17, formalizados para el proyecto del "Libramiento Ferroviario a Santa Fé" en el Puerto de Veracruz, se comprobó que los procedimientos de contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinaron recuperaciones por 611,543.54 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 611,543.54 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 104,653.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Recomendación.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y

de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se observó una inadecuada planeación, programación y presupuestación de las obras que constituyen el proyecto "Libramiento Ferroviario a Santa Fé", toda vez que en el análisis costo beneficio (agosto de 2013) vigente durante el ejercicio fiscal de 2017 y registrado en la cartera de programas y proyectos de inversión de la SHCP se estableció la conclusión y operación del proyecto para diciembre de 2014; sin embargo, a esa fecha el avance físico para la obra fue del 17.6%, según se reportó en la Cuenta Pública de ese mismo año. También se observó en la Cuenta Pública de 2017 que el proyecto referido reportó un avance acumulado del 97.4%; no obstante, en 2018 se modificó el registro en la cartera de inversión, incrementándose el costo del proyecto en 726.8% y el plazo de ejecución en 114.0%, ya que pasaron de 269,000.0 miles de pesos a 2,225,000.0 miles de pesos y de 7 a 15 años de ejecución, por lo que se concluirá hasta diciembre de 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo, y 24.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.